

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2930-2022

CELEBRADA EL 16 DE SETIEMBRE DEL 2022

ARTÍCULO I, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2923-2022, Art. IV, celebrada el 03 de agosto del 2022, que en lo que interesa indica:**

“Nombrar una comisión especial del Consejo Universitario, integrada por los señores Rodrigo Arias Camacho, Álvaro García Otárola, Eduardo Castillo Arguedas, Gustavo Amador Hernández, José Osvaldo Castro Salazar y las señoras Marlene Víquez Salazar, Maureen Acuña Cascante y Ana Catalina Montenegro Granados, quien coordina, con el fin de que analice la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 y presente un dictamen al plenario a más tardar el 30 de setiembre del 2022.”

- 2. Los antecedentes que fundamentaron la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026, que se detallan a continuación:**

- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2651-2018, Art. III, inciso 12), celebrada el 21 de marzo del 2018, que a la letra indica:**

“CONSIDERANDO:

- 1. El oficio R-253-2018 del 20 de marzo del 2018 (REF. CU-205- 2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malvasi, en el que hace entrega del Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022, elaborado por la Vicerrectoría de Planificación con la participación de aproximadamente 650 funcionarios de la Universidad en talleres realizados para las áreas estratégicas de la Universidad y los ejes transversales.**
- 2. En sesión 2612-2017, Art. III, inciso 7), celebrada el 24 de agosto del 2017, el Consejo Universitario acordó ampliar la vigencia del actual Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015, hasta el primer trimestre del 2018.**

SE ACUERDA:

1. Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la propuesta de Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022, con el fin de que lo analice y brinde el dictamen correspondiente al plenario, a más tardar el 30 de junio del 2018.
2. Ampliar la vigencia del actual Plan de Desarrollo Institucional, hasta que el Consejo Universitario apruebe el nuevo plan. (El subrayado no es del original)

- **El oficio CPPI-108-2018 de fecha 04 de diciembre, 2018, suscrito por la señora Heidy Rosales, vicerrectora de Planificación en ese entonces (REF.CU-932-2018), dirigido al señor Álvaro García Otárola, coordinador de la Comisión Plan Presupuesto del Consejo Universitario, que en lo que interesa indica:**

“Estimado señor:

Espero se encuentre bien.

En atención al acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto, tomado en sesión 472-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 14 de noviembre del 2018, por este medio se remite el documento: “Plan de Desarrollo Institucional 2019-2023”, una vez analizadas e incorporadas las recomendaciones y observaciones planteadas por los miembros de dicha Comisión.
/ Cualquier consulta o colaboración adicional con gusto será atendida. / Saludos” (El subrayado no es del original)

- **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2735-2019, Art. III, inciso 2-a) celebrada el 16 de mayo del 2019, que a la letra indica:**

“CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 486-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de mayo del 2019 (CU.CPP-2019-022), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2651-2018, Art. III, inciso 12) del 21 de marzo del 2018 (CU-2018-193), en relación con el oficio R-253-2018 del 20 de marzo del 2018 (REF. CU-205-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malvasi, en el que hace entrega del Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022, elaborado por la Vicerrectoría de Planificación con la participación de aproximadamente 650 funcionarios de la Universidad en talleres realizados para las áreas estratégicas de la Universidad y los ejes transversales.

2. La presentación realizada por los señores Juan Carlos Parreaguirre Camacho, jefe Centro de Planificación y Programación Institucional y Greivin Solís Zarate y la señora Jenipher Granados Gamboa, funcionarios del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente al Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022. (REF.CU-314-2018)
3. La presentación realizada por los señores Juan Carlos Parreaguirre Camacho, jefe Centro de Planificación y Programación Institucional y Greivin Solís Zarate y las señoras Jenipher Granados Gamboa y Loretta Sánchez Herrera, funcionarios del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente a la Estrategia de Desarrollo del Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022. (REF.CU-454-2018)
4. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por el señor Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional en sesiones 450-2018 del 09 de mayo del 2018, 451-2018 del 16 de mayo del 2018, 452-2018 del 23 de mayo del 2018, 453-2018 del 30 de mayo del 2018, 455-2018 del 20 de junio del 2018, 456-2018 del 27 de junio del 2018 y 457-2018 del 04 de julio del 2018, la señora Jenipher Granados Gamboa, funcionaria del CPPI en sesiones 450-2018 del 09 de mayo del 2018, 451-2018 del 16 de mayo del 2018, 452-2018 del 23 de mayo del 2018, 453-2018 del 30 de mayo del 2018, 455-2018 del 20 de junio del 2018, 456-2018 del 27 de junio del 2018 y 458-2018 el 01 de agosto del 2018, el señor Greivin Solís Zarate, funcionario del CPPI en sesión 450-2018 del 09 de mayo del 2018, 455-2018 del 20 de junio del 2018, 456-2018 del 27 de junio del 2018, 457-2018 del 04 de julio del 2018, 458-2018 del 01 de agosto del 2018 y 459-2018 del 08 de agosto del 2018, las señoras Rocío Arce Durán, Investigadora y Ligia Bermúdez Mesén, Investigadora en sesión 451-2018 del 16 de mayo del 2018 y la señora Loretta Sánchez Herrera, funcionaria del CPPI en sesiones 455-2018 del 20 de junio del 2018, 458-2018 del 01 de agosto del 2018 y 459-2018 del 08 de agosto del 2018.
5. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 446-2018, 450-2018, 451-2018, 452-2018, 453-2018, 455-2018, 456-2018, 457-2018, 458-2018, 459-2018 y 475-2019.

SE ACUERDA:

Remitir a la Vicerrectoría de Planificación la propuesta de Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022, con el fin de que lo replantee y lo adecue a la situación actual de la Universidad, así como a la propuesta de la nueva administración de la UNED y al nuevo período de vigencia.” (El subrayado no es del original)

- **En el análisis realizado en la sesión 2735-2019, celebrada el 16 de mayo del 2019, en relación con el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto citado, referente al Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022, presentado por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi al Consejo Universitario, previo a la toma del acuerdo por el plenario, y en respuesta a las dudas planteadas por algunos miembros del Consejo sobre dicho dictamen, el señor Gustavo Amador en su condición de coordinador de la Comisión Plan Presupuesto y el señor Rodrigo Arias, presidente del Consejo Universitario, en lo que interesa indican:**

“GUSTAVO AMADOR: Fundamentalmente son ajustes en dos sentidos, uno es obviamente en el periodo, ya don Rodrigo lo mencionó, el Plan era 2018-2022, y eso ya hay que reformularlo en metas, etc., y lo otro, es que el Plan lo presentó la administración pasada, entonces un poco la inquietud que teníamos en la comisión era que si la administración nueva tiene algunos elementos a considerar en el Plan a introducir. / Entonces eran esos dos ajustes, uno en los contenidos, a propósito de si hay una visión nueva, si hay que reconsiderar o profundizar algún punto de acuerdo con la nueva gestión, y el otro, ya 2018 no es, decíamos en la comisión que como mínimo sería el segundo semestre del 2019, pero siendo realistas sería 2020-2024 sería el nuevo replanteamiento. (El subrayado no es del original).

RODRIGO ARIAS: Replantar el plan y adecuarlo a la situación actual de la UNED, a la propuesta de la nueva administración que tiene que tomarse en cuenta ahí. / Lo aprobamos para remitirlo a la vicerrectoría de Planificación. Todos a favor y lo aprobamos en firme.” (El subrayado no es del original)

- **El proceso participativo que conllevó la formulación y aprobación de los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025, por la Asamblea Universitaria en la sesión 118-2021 del 01 de octubre del 2021.**
- **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2921-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 21 de julio del 2022 (CU-2022-379) en el que se solicita a la administración y en particular al vicerrector de Planificación, presentar a**

este Consejo Universitario en el menor tiempo posible, para su análisis y aprobación, el Plan de Desarrollo Institucional de la UNED, para el período 2022-2026, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2735-2019, Art. III, inciso 2-a) celebrada el 16 de mayo del 2019.

- **El oficio VP-060-2022 del 27 de julio del 2022 (REF.CU-707-2022) suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, en el que remite al Consejo Universitario, la propuesta Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026, el cual fue conocido por este órgano colegiado en la sesión 2923-2022, celebrada el 03 de agosto del 2022.**
 - **La presentación realizada por el señor Álvaro García Otárola, de la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 en la sesión 2923-2022 del Consejo Universitario celebrada el 03 de agosto del 2022, en la cual se constata la vinculación del plan propuesto con el PLANES 2021-2025 y con los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025, aprobado por la Asamblea Universitaria Representativa en la sesión 118-2021 del 01 de octubre del 2021. Asimismo, se incluye el Plan de Acción respectivo.**
 - **Lo expresado por las personas miembros del Consejo Universitario en la sesión 2923-2022, celebrada el 03 de agosto del 2022, en relación con la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 presentado por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación (REF.CU-707-2022).**
- 3. La sesión de trabajo realizada el 13 de setiembre del 2022 por la comisión especial nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 2923-2022, Art. IV, celebrada el 03 de agosto del 2022, con el fin de brindar el dictamen solicitado por este Consejo a más tardar el 30 de setiembre del 2022. En esta sesión, del análisis realizado, se concluye que es necesario incluir en el citado documento una presentación del señor rector, Rodrigo Arias Camacho. Asimismo, una introducción del señor vicerrector de Planificación, Álvaro García Otárola, en la cual se describa el proceso metodológico realizado para la elaboración de la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 (REF.CU-707-2022), de manera que se constate que dicho documento ha sido el resultado de un proceso participativo de la comunidad universitaria. Además, se reconozca la**

participación de las personas que contribuyeron en la elaboración del documento final.

SE ACUERDA

1. **Aprobar el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 (REF.CU-707-2022), que figura como Anexo No. 1 a esta acta, presentado por el vicerrector de Planificación, señor Álvaro García Otárola, en la sesión 2923-2022 del Consejo Universitario, celebrada el 03 de agosto del 2022, con la petición respetuosa de que se incluya en el citado documento lo siguiente:**
 - **Una presentación del señor Rodrigo Arias Camacho, rector.**
 - **Una introducción del señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, en la cual se describa el proceso metodológico realizado para la elaboración de la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 (REF.CU-707-2022), de manera que se constate que dicho documento ha sido el resultado de un proceso participativo de la comunidad universitaria.**
 - **Los nombres de las personas funcionarias que contribuyeron en su elaboración.**
2. **Solicitar, respetuosamente, al señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, remitir en formato digital al Consejo Universitario una copia del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 (REF.CU-707-2022), con las incorporaciones solicitadas.**
3. **Solicitar a la administración que una vez incorporadas las inclusiones indicadas en el punto 1 del presente acuerdo, se socialice el documento en la comunidad universitaria, para su conocimiento; máxime que será el documento que fundamentará el Proyecto POA Presupuesto para el Ejercicio Económico 2023.**
4. **Informar a la comunidad universitaria del presente acuerdo.**

ACUERDO FIRME



2930-2022 ANEXO
No. 1 (PLAN DESARR

ARTÍCULO I, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 692-2019, Art. V, inciso 2), celebrada el 26 de junio del 2019 y aprobado en firme en sesión 693-2019, Art. II, celebrada el 3 de julio del 2019 (CU.CPDOyA-2019-019), referente a las solicitudes de modificación al artículo 33, inciso h) y artículo 43 del Estatuto de Personal, presentadas al Consejo Universitario en los años 2015 y 2016.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2640-2018, Art. III, inciso 2-a), celebrada el 01 de febrero del 2018, (CU-2018-057), en el que se devuelve el dictamen C.U.CPDOyA-2016-049 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con el fin de que lo integre al análisis que realizará de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 2633-2017, Art. IV, inciso 2-a) del 30 de noviembre del 2017.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2502-2016, Art. III, inciso 22) del 17 de marzo del 2016 (CU-2016-117), en relación con la propuesta de modificación del artículo 33, inciso h) del Estatuto de Personal, solicitada por el Consejo de Rectoría (CR.2015-794), del 24 de setiembre del 2015 para considerar como un beneficio de los funcionarios el tiempo requerido para acompañar a los padres y adultos mayores dependientes del funcionario a citas médicas y citaciones judiciales.**
- 3. El oficio O.J.2017-162 del 17 de abril del 2017 (REF. CU-222-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que plantea una propuesta de reforma del artículo 33, inciso h) del Estatuto de Personal, referente a conceder el tiempo necesario a los funcionarios, para asistir a las citas médicas, así como a las de sus hijos menores de edad o discapacitados y las de los adultos mayores dependientes.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2508-2016, Art. III, inciso 4) celebrada el 21 de abril del 2016, donde se remite nota ORH-228-2016 de fecha 12 de abril del 2016 (REF.**

CU-175-2016), suscrita por las Sras. Ana Lorena Carvajal Pérez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y Ana Lucía Valencia González, asesora legal de la Oficina Jurídica, en donde brindan respuesta a la inquietud de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 576-2016, Art. V, inciso 1), referente a la propuesta de modificación al artículo 43 del Estatuto de Personal.

5. Lo analizado y discutido por los miembros de esta Comisión, en sesiones 641-2018, celebrada el 17 de enero del 2018 y 692-2019, celebrada el 26 de junio del 2019.
6. El Consejo Universitario, en la sesión 2922-2022, Art. VI, celebrada el 28 de julio del 2022, por iniciativa de la Oficina Jurídica, acordó aprobar la modificación de los artículos 43 y 44 del Estatuto de Personal, así como la inclusión de los nuevos artículos 43 bis y 43 ter de este mismo Estatuto, en concordancia con las reformas del Código de Trabajo.

SE ACUERDA:

1. No acoger la solicitud de modificación al artículo 33, inciso h) del Estatuto de Personal, avalada por el Consejo de Rectoría, mediante acuerdo tomado en sesión 1879-2015, Artículo III, inciso 10), celebrada el 22 de setiembre del 2015. (REF.CU-675-2015).
2. No acoger la propuesta de modificación del artículo 43 del Estatuto de Personal, planteado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH-228-2016 (REF. CU-175-2016).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO I, inciso 2-b)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 710-2019, Art. VI, inciso 3), celebrada el 20 de noviembre del 2019 (CU.CPDOyA-2019-047), referente a la propuesta de modificación del

“Reglamento para otorgar el Reconocimiento para estudiantes y Funcionarios Distinguidos de la UNED”

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2589-2017, Art. V, inciso 3), celebrada el 27 de abril del 2017 (CU-2017-197), sobre realizar un acto el 03 de marzo de cada año, en la que se hará entrega de todas las distinciones que hay actualmente: Universitario Distinguido, Profesor Tutor Distinguido, Funcionario y Estudiante Distinguidos y título de Catedrático. Se solicita a la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo reformar el Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y Funcionarios Distinguidos de la UNED.
3. Nota SCU-2018-004 del 16 de enero del 2018 (REF.CU-006-2018), suscrito por la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con el Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y Funcionarios Distinguidos de la UNED.
4. Nota SCU-2019-314 del 03 de setiembre del 2019 (REF-CU-615-2019), suscrito por la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, en la que informa que el 28 de agosto venció el plazo para recibir consultas de la comunidad universitaria en relación al “Reglamento para otorgar el Reconocimiento para estudiantes y Funcionarios Distinguidos de la UNED”.

SE ACUERDA:

Modificar el “Reglamento para otorgar el Reconocimiento para personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED”, para que se lea de la siguiente manera:

**REGLAMENTO PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO
PARA PERSONAS ESTUDIANTES Y PERSONAS
FUNCIONARIAS DISTINGUIDAS DE LA UNED**

**CAPITULO I
DEL OBJETO**

ARTÍCULO 1:

El presente reglamento tiene por objeto definir el procedimiento y los requisitos para la escogencia y reconocimiento anual de las personas

funcionarias o grupos de personas funcionarias y personas estudiantes distinguidas de la UNED.

ARTÍCULO 2:

Cada año la UNED podrá escoger, una persona funcionaria o un grupo de personas funcionarias del sector académico, una persona funcionaria o un grupo de personas funcionarias del sector administrativo y una o varias personas estudiantes, con el fin de otorgarles un reconocimiento anual, por los aportes brindados a la excelencia y para el liderazgo y la proyección de la institución.

Esto junto a una conducta o trayectoria singularmente ejemplares, manifestados en beneficio de la UNED o de un ejercicio profesional o de un área del conocimiento o de una labor sociocultural reconocida a nivel nacional o internacional.

Para la designación estudiantil, además de la valoración académica se considerarán aportes, como son la vida comunitaria, social, cultural, deportiva y en el ámbito universitario.

ARTÍCULO 3:

El reconocimiento podrá ser otorgado en forma individual o colectiva, a criterio del Jurado Calificador.

ARTÍCULO 4:

La distinción consistirá en una pieza modelo, escultórica de valor artístico con la correspondiente inscripción. Además, se entregará un diploma que haga referencia al aporte extraordinario realizado por los merecedores de dicho reconocimiento. La administración les propondrá a las personas funcionarias a las que se le otorga dicho reconocimiento la posibilidad de disfrute de una beca de estudios o capacitación dentro o fuera de Costa Rica.

En el caso de las personas estudiantes, se les otorga la posibilidad de disfrute de una beca de estudios o capacitación con la UNED. Además, la persona estudiante que obtenga dicho reconocimiento será postulada para el premio a la excelencia estudiantil del CSUCA, denominado Rubén Darío.

De los reconocimientos debe quedar constancia en el expediente personal de la funcionaria y en el expediente académico de cada persona estudiante en la Oficina de Registro.

El jurado podrá otorgar hasta tres menciones honoríficas a aquellas

personas funcionarias y personas estudiantes que hayan sido postuladas por haberse destacado en la Institución.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

ARTICULO 5:

En el mes de octubre de cada año, el Consejo Universitario nombrará, convocará y juramentará al Jurado Calificador que llevará a cabo el proceso de selección.

ARTICULO 6:

La convocatoria para este reconocimiento se realizará al menos con tres meses de anticipación a la fecha de entrega.

Para lo cual la administración definirá una estrategia de divulgación que incentive la participación de las personas funcionarias académicas, personas funcionarias profesionales, personal administrativo y personas estudiantes, de manera que todas las unidades de la Universidad promuevan y propongan personas candidatas que consideran merecedores de la distinción que regula el presente reglamento.

En la estrategia de divulgación se deben destacar con el debido tiempo, los artículos respectivos del Reglamento que regulan las postulaciones y los procesos de selección.

ARTICULO 7:

Las postulaciones podrán hacerse en los periodos definidos conforme con lo establecido en el presente reglamento, las cuales deberán hacerse en forma escrita y deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la persona o grupo de personas postuladas.
- Lugar de trabajo o estudio.
- Hoja de vida de las personas candidatas, así como la información adicional que consideren pertinente, por parte de las personas proponentes.
- Motivo o razones que justifican la postulación.
- Nombre de la persona o personas que presentan la postulación o postulaciones, así como su teléfono, firma o firmas y lugar de trabajo.
- En el caso de las personas funcionarias postuladas, se podrá incorporar con la postulación presentada, cartas o notas de las personas compañeras de trabajo y de las jefaturas respectivas, sobre la labor realizada por la persona o personas postuladas.

- En el caso de las personas estudiantes postuladas, se podrá incorporar con la postulación presentada, cartas o notas que justifiquen su postulación.
- En el caso del estudiantado, incluir los récords académicos.

ARTÍCULO 8:

Las postulaciones deben entregarse en sobre cerrado a la secretaría del Consejo Universitario de la Universidad para que sean trasladadas al Jurado Calificador.

ARTÍCULO 9:

Verificación de condiciones: Las condiciones que debe verificar el Jurado Calificador son las siguientes:

- a) Las personas postuladas serán estudiantes y funcionarias que hayan hecho contribuciones significativas, según lo establecido en el artículo 2.
- b) Las personas postuladas deben ser estudiantes y funcionarias activos de la UNED.

En el caso de las personas funcionarias, deben contar con al menos cinco años de servicio prestado a la UNED. En el caso de las personas estudiantes, haber ganado al menos 24 créditos, dentro de los cuales no se contarán cursos reconocidos o equiparados de otras universidades.

ARTÍCULO 10:

Podrán postular personas candidatas para este reconocimiento, las personas funcionarias y personas estudiantes activas de la UNED, incluyendo las personas interesadas.

CAPÍTULO III

DEL JURADO CALIFICADOR

ARTICULO 11:

El Jurado calificador será integrado por cinco personas miembros, nombrado por el Consejo Universitario, que podrá designar, tanto personas funcionarias de la UNED, como personas externas a la UNED con los méritos y atestados suficientes que garanticen una selección objetiva a la hora de otorgar el reconocimiento. Al menos una persona miembro del Jurado Calificador deberá ser una persona estudiante.

La Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario convocará a la primera sesión del Jurado calificador.

En la primera sesión convocada, el jurado calificador, internamente, elegirá entre sus miembros, quién lo presidirá en adelante.

ARTÍCULO 12:

Son deberes de las personas miembros del Jurado:

- a) Garantizar que las personas candidatas cumplan con los requisitos establecidos en las bases del Reconocimiento.
- b) Definir los criterios específicos de participación y selección
- c) Fijar las sesiones de discusión, con el fin de propiciar la forma de la convocatoria, recursos disponibles, organización del proceso y para dictar el fallo, que siempre será por consenso.
- d) Deliberar en forma autónoma, para calificar y escoger a las personas candidatas idóneas para el reconocimiento.
- e) Mantener en secreto el nombre de las personas candidatas propuestas y elegidas, hasta tanto el jurado no ponga en conocimiento del Consejo Universitario su fallo definitivo.
- f) Asistir puntualmente a las reuniones previamente convocadas.
- g) No conceder audiencias, ni entrevistas a las personas candidatas, ni informar sobre el progreso de sus deliberaciones, las que en todo momento serán confidenciales.
- h) Designar a la persona responsable de comunicar el fallo en la sesión solemne de entrega del premio.

ARTÍCULO 13:

Las sesiones del Jurado serán privadas y se desarrollarán en los términos que el mismo acuerde. Para que exista quórum legal se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 14:

Los premios se acordarán por mayoría calificada de dos tercios de las personas miembros del jurado. No obstante, en la sesión en que se adopte el acuerdo deben estar presentes todos sus miembros.

ARTÍCULO 15:

El Jurado Calificador, por mayoría calificada, podrá declarar desierto el concurso, sin que se requiera motivación del acuerdo.

ARTÍCULO 16:

La decisión de Jurado será inapelable.

ARTÍCULO 17:

Lo no señalado en este reglamento será resuelto discrecionalmente por el Jurado Calificador, cuya decisión es inapelable.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 18:

El estudio de las propuestas deberá sujetarse a los principios de objetividad, transparencia y no discriminación.

ARTÍCULO 19:

El resultado del proceso realizado por el Jurado Calificador deberá quedar registrado en un libro de actas, debidamente foliado, que se debe llevar para tal efecto y deberá ser firmado por la persona que preside el Jurado Calificador.

En ese mismo libro de actas debe constar la rúbrica, los atestados y cualquier otro instrumento que el Jurado Calificador haya utilizado para la designación o designaciones.

CAPITULO V

DEL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO

ARTICULO 20:

Las distinciones se entregarán en una Sesión Extraordinaria Pública del Consejo Universitario, en la celebración del día de la celebración del aniversario de creación de la UNED, a la que se le dará divulgación en los medios de difusión interna de la Universidad.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO I, inciso 2-c)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 720-2020, Art. VI, inciso 1), celebrada el 04 de marzo del 2020 (CU.CPDOyA-2020-012), referente a la política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE).
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2598-2017, Art. III, inciso 5, celebrada el 01 de junio del 2017, (CU-2017-267) referente al oficio VE-050-2017, en relación a la propuesta de diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2781-2019, Art. III, inciso 2-a) celebrada el 20 de noviembre del 2019 (CU-2019-753), relativo al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 707-2019, en el que se concede prórroga para el cumplimiento de acuerdos pendientes por parte de la Comisión.
4. El oficio VE-050-2017 del 22 de mayo del 2017 (REF. CU-317-2017), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora Ejecutiva, en el que propone la aprobación de una política referida a las diferencias resultantes de los inventarios en las librerías y bodegas de la Oficina de Distribución y Ventas.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente Política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE), elaborada por la Vicerrectoría Ejecutiva en el oficio VE-050-2017 (REF. CU-317-2017), en los siguientes términos:

**POLÍTICA RELATIVA A LAS DIFERENCIAS EN
INVENTARIOS DE LAS LIBRERÍAS Y BODEGAS DE LA
OFICINA DE DISTRIBUCIÓN Y VENTAS (OFIDIVE)**

Una vez elaborado el reporte de revisión de inventarios de la Oficina de Contabilidad, esta última procederá a entregarlo al Encargado de la Bodega o librería examinado, para que:

1. En el caso de que se acepten los resultados del estudio, mediante firma en documento de recibido conforme.

De existir diferencias en los inventarios, se procederá a solicitar al encargado las justificaciones correspondientes.

- a) Para el caso de faltantes deberán, ser justificadas por robo o hurto, con el reporte judicial correspondiente y con las respectivas pruebas; o algún argumento válido para estos propósitos.
- b) En caso de no contar con las debidas explicaciones, se procederá a cargar una cuenta por cobrar al funcionario encargado, todo de acuerdo con el debido proceso y siguiendo las normas internas.
- c) Para el caso de sobrantes, y de no existir explicaciones adecuadas, se procederá a aumentar el inventario en la cantidad total para ajustar los inventarios.

2. En el caso de que no se acepten los resultados del estudio:

- a) Si existen diferencias, el encargado deberá probar ante la Oficina de Contabilidad que los resultados no son correctos. Una vez satisfechas las partes, la Oficina de Contabilidad corregirá los reportes correspondientes.
- b) En caso de no poder demostrar lo contrario y una vez concluidos los plazos de respuesta, se procederá en la misma línea de cuando se acepta el reporte.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO I, inciso 2-d)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 737-2020, Art. V, inciso 2), celebrada el 08 de julio del 2020 (CU.CPDOyA-2020-051), referente a la propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, Junio 2020” (REF.CU-523-2020).**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2583-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 23 de marzo del 2017, referente al oficio DE-115-2017 de fecha 13 de marzo, 2017, suscrito por el señor René Muiñoz Gual, mediante el cual presenta el documento titulado “Propuesta Integral al Consejo Universitario de una Estrategia Institucional para la promoción, comercialización y ventas del libro” (REF. CU-150-2017), en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2306-2014, Art. III, inciso 2-a), celebrada el 16 de enero, 2014, en la cual se conforma una comisión coordinada por el señor Muiñoz Gual, para la elaboración de la citada propuesta.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2666-2018, Art. III, inciso 1), celebrada el 31 de mayo del 2018 (CU-2018-359), mediante el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio CPPI-48-2018 del 18 de mayo del 2018 (REF. CU-374-2018), suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre Camacho, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), mediante el cual solicita al Consejo Universitario escoger el plan de trabajo planteado por el CPPI, para abordar lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2611-2017, Art. IV-A celebrada el 24 de agosto del 2017, referente a la evaluación de los objetivos y funciones de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.**
- 4. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 711-2019, Art. VI, inciso 1), celebrada el 04 de diciembre del 2019 (CU.CPDOyA-2019-048), en el cual se conforma una subcomisión compuesta por el señor Fabio Sanabria, quien la coordinaría, la señora Maureen Acuña, ambos en su condición de expertos en mercadeo, el señor Gustavo Amador y un funcionario asignado por la jefatura del CPPI, con la finalidad de que elaboren una propuesta integral de estrategia institucional para la promoción, comercialización y ventas del libro, que utilice como insumo la propuesta remitida al Consejo Universitario en enero del 2017, mediante oficio DE-115-2017 de fecha 13 de marzo, 2017, suscrito por el señor René Muiñoz Gual (REF.CU-150-2017). En la propuesta se deberá adjuntar los estudios técnicos que justifiquen, en caso de que se considere pertinente, la creación de una dependencia de mercadeo**

y otra de comunicación institucional, en sustitución de la actual Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, en los términos que se discutió en la sesión 711-2019 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional, en presencia de señor Rodrigo Arias, rector de la Universidad. Asimismo, se incluye el estudio estructural de OFIDIVE, de acuerdo con lo expuesto en el presente acuerdo.

5. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 720-2020, Art. VI, inciso 4), celebrada el 04 de marzo del 2020 (CU.CPDOyA-2020-016), en el cual se acuerda trasladar la coordinación de la subcomisión conformada en sesión 711-2019, Art. VI, inciso 1) del 04 de diciembre de 2019, a la señora Jenipher Granados Gamboa, en su condición de jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional. Asimismo, nombra a los señores Fabio Sanabria Araya y a la señora Maureen Acuña Cascante, como miembros especialistas de esta subcomisión.
6. El correo electrónico del señor Alvaro García, vicerrector de Planificación, de fecha 13 de mayo del 2020, en el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional, la nota CPPI-046-2020 del 07 de mayo del 2020, de la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i del CPPI y coordinadora de la subcomisión nombrada en la sesión 711-2019, Art. VI, inciso 1) del 04 de diciembre del 2019, en la cual adjunta para análisis de esta comisión, la propuesta de “Estrategia institucional para la promoción, comercialización y ventas del libro UNED” (REF.CU-400-2020).
7. El análisis de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo realizado en la sesión 730-2020 de fecha 20 de mayo del 2020, sobre propuesta de “Estrategia institucional para la promoción, comercialización y ventas del libro UNED” (REF.CU-400-2020).
8. En la sesión 731-2020, celebrada el 27 de mayo del 2020, se recibió la visita de los miembros de la subcomisión conformada en la sesión 711-2019, Art. VI, inciso 1) del 04 de diciembre del 2019, y coordinada por la señora Jenipher Granados Gamboa en su condición de jefe a.i. del CPPI, con la finalidad de expresarles a dicha subcomisión, las observaciones y recomendaciones que tenían los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en relación con la propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción, comercialización y ventas del libro UNED” (REF.CU-400-2020).

9. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 731-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 27 de mayo del 2020, con respecto a la propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción, comercialización y ventas del libro UNED” (REF.CU-400-2020). Este acuerdo en lo que interesa indica:**

“Remitir a la subcomisión nombrada compuesta por el señor Erick Rodríguez Corrales, el señor Jorge Luis Mora Aguilar y la señora Jenipher Granados Gamboa del Centro de Planificación y Programación Institucional, así como a la señora Mauren Acuña Cascante y el señor Fabio Sanabria Araya de la Escuela de Ciencias de la Administración, las observaciones realizadas al documento “Estrategia institucional para la promoción, comercialización y ventas del libro”, en esta sesión. Lo anterior con el objetivo de que sean valoradas y, en caso que lo consideren pertinente, sean incorporadas como parte de una nueva propuesta mejorada que deberá ser enviada, a más tardar, el martes 09 de junio de 2020, a esta comisión.”

10. **El oficio CPPI-068-2020 de fecha 09 de junio, 2020, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) (Ref.CU-523-2020), mediante el cual da respuesta a lo solicitado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 731-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 27 de mayo del 2020, con respecto a la propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción, comercialización y ventas del libro UNED” (Ref.CU-400-2020). Con dicho oficio se adjuntan dos documentos:**

- a) **El primero titulado “Respuesta de la Subcomisión para el Diseño de una Estrategia de Promoción y Comercialización del Libro UNED a las observaciones emitidas por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo del Consejo Universitario”, en el cual se indica cuáles observaciones de la comisión fueron atendidas y cuáles no, con las justificaciones correspondientes.**
- b) **La propuesta de “Estrategia de promoción y comercialización del libro UNED”, con las modificaciones respectivas, producto de las observaciones emitidas por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 731-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 27 de mayo del 2020.**

11. **Lo discutido en la sesión 737-2020, celebrada el 08 de julio, 2020, sobre el oficio CPPI-068-2020 de fecha 09 de junio, 2020, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de**

Planificación y Programación Institucional (CPPI) (REF. CU: 523-2020), citado en el considerando anterior.

- 12. La propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020” (REF.CU-523-2020), perdió interés actual.**
- 13. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico está analizando la definición de políticas editoriales y se considera importante que esta Comisión tenga como referencia el documento de “Estrategia institucional para la promoción y comercialización de libro UNED”, en lo referente a la comercialización de los libros Sello EUNED.**

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED” (REF.CU-523-2020), con el fin de que se considere lo referente a la comercialización de los libros Sello EUNED en el análisis de las políticas editoriales que están siendo analizadas en la subcomisión nombrada por esa Comisión, para este efecto.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO I, inciso 2-e)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 754-2021, Art. V, inciso 5) celebrada el 03 de noviembre del 2021 (CU.CPDOyA-2021-029), referente al oficio JRL-008-2020 de la Junta de Relaciones Laborales, relacionado con situaciones de inestabilidad del sector docente de la UNED.**
- 2. El oficio JRL-008-2020 del 9 de julio del 2020 (REF. CU-674-2020), suscrito por la señora Zully Jara Méndez, presidenta de la Junta de Relaciones Laborales, en el que indica que, con motivo de diversos casos presentados ante esa Junta, relacionados con situaciones de inestabilidad del sector docente de la UNED, mediante nombramientos interinos, plantea algunas recomendaciones a la Oficina de Recursos Humanos y a la administración.**

- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2815-2020, Art. V, inciso 5) celebrada el 23 de julio del 2020 (REF. CU-2020-436), en el que se indica: Solicitar un dictamen de la asesora jurídica del Consejo Universitario, para la próxima sesión, respecto a la nota JRL-008-2020 de la Junta de Relaciones Laborales, tomando en consideración lo que establece el bloque de legalidad que rige en nombramientos a plazo fijo o definido, y en contratos de trabajo que operan en la Universidad, en actividades ordinarias de la institución. El informe debe incorporar alternativas de solución legales para atender la temática presentada por la Junta de Relaciones Laborales.**
- 4. El oficio AJCU-2020-153 del 03 de agosto del 2020 (REF.CU:745-2020), en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2815-2020, Art. V, inciso 5) celebrada el 23 de julio del 2020 (CU-2020-436), sobre solicitud de criterio en relación con los profesores, mencionado en el oficio de la Junta de Relaciones Laborales.**
- 5. El Consejo Universitario, en sesión 2822-2020, Art. II, inciso 6) celebrada el 17 de setiembre del 2020 (REF. CU-2020-510), acoge el dictamen AJCU-2020-153 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y se acuerda solicitar a la administración que valore las cinco recomendaciones planteadas por la señora Nancy Arias en el citado dictamen jurídico e informe al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre del 2020, las acciones tomadas en relación con la situación expuesta por la Junta de Relaciones Laborales en el oficio JRL-008-2020.**
- 6. El “Informe de Conocimiento”, en atención al acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2118-2020 celebrada el 28 de setiembre del 2020, mediante el cual se establece un equipo de trabajo integrado por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, señora Rosa Vindas Chaves, la coordinadora de la Unidad de Servicios de Personal, señora Ana Lorena Carvajal Pérez, señor Albán Espinoza Ortiz, funcionario de la Oficina de Recursos Humanos y la asesora legal de Rectoría, señora Karen Carranza Cambronero, con la finalidad de analizar: a) el oficio JRL-008-2020 y b) las recomendaciones de la asesora legal del Consejo Universitario, señora Nancy Arias incorporadas en el acuerdo del Consejo Universitario, en sesión 2822-2020, Art. II, inciso 6) celebrada el 17 de setiembre del 2020 (CU-2020-510).**

7. En el punto 3 del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2130-2020, Artículo I, inciso 7), celebrada el 16 de noviembre del 2020 (REF CR-2020-2113), se solicita a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos que presente al Consejo de Rectoría, las modificaciones pertinentes al Reglamento de Tutores de Jornada Especial para su valoración y posterior presentación al Consejo Universitario.
8. En la sesión 2881-2021 del Consejo Universitario, celebrada el 26 de octubre del 2021, se aprobó enviar a consulta de la comunidad universitaria y de la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), una reforma del artículo 11 del Reglamento de Profesores de Jornada Especial.
9. En la agenda del Consejo Universitario en el apartado sobre dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, existe una propuesta de reforma al artículo 8 del Reglamento de Profesores de Jornada Especial, en atención a una solicitud de la Oficina de Recursos Humanos, así como una solicitud de cambio de los términos “tutor” por “profesora tutora” realizada por la APROFUNED.
10. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2868-2021, Art. III, inciso 1-e) celebrada el 05 de agosto del 2021 (REF. CU-2021-288), donde se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el acuerdo CR-2020-2113 del Consejo de Rectoría, y el dictamen AJCU-2020-153 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que analice la información aportada y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2021.
11. El oficio RAP.CU-2021-069, suscrito por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del Seguimiento de Acuerdos del Consejo Universitario, sobre el estado del acuerdo CR-2020-2113 del Consejo de Rectoría, y el dictamen AJCU-2020-153 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que analice la información aportada y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2021.

SE ACUERDA

Sacar de la agenda el dictamen CU.CPDOyA-2021-029 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, debido a que la situación expuesta por la Junta de Relaciones Laborales, mediante oficio JRL-008-2020, relacionado con el proceso de nombramiento de tutores de jornada especial, se está respondiendo

en el dictamen CU.CPDOyA-2022-045.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO I, inciso 2-f)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 785-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 03 de agosto del 2022, y aprobado en firme el 17 de agosto del 2022, (CU.CPDOyA-2022-045), referente a las acciones realizadas en relación con el proceso de nombramiento de tutores de jornada especial.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2868-2021, Art. III, inciso 1-e) celebrada el 05 de agosto del 2021, donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el acuerdo CR-2020-2113 del Consejo de Rectoría, y el dictamen AJCU-2020-153 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al proceso de nombramiento de tutores de jornada especial.**
- 3. El oficio CR-2020-2113 del 18 de noviembre del 2020 (REF. CU-1007-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2130-2020, Artículo I, inciso 7), celebrada el 16 de noviembre del 2020, en el que, en atención al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2822-2020, Art. II, inciso 6), puntos 2 y 3, celebrada el 17 de setiembre del 2020 (CU-2020-510), relacionado con el oficio JRL-008-2020 del 9 de julio del 2020 (REF. CU-674-2020), en relación con las inquietudes presentadas sobre el proceso de nombramiento de tutores de jornada especial, remite el informe RAL-2020-063 (REF.2770-2020) realizado por las señoras Karen Carranza, asesora legal de la Rectoría y Rosa Vindas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos.**
- 4. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 784-2022, celebrada el 27 de julio del 2022, en relación con las inquietudes presentadas por la Junta de Relaciones Laborales en el oficio JRL-008-2020, sobre el proceso de nombramiento de tutores de jornada especial.**

5. **El dictamen AJCU-2020-153 del 03 de agosto del 2020 (REF. CU-745-2020), de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, conocido por este Consejo en sesión 2822-2020, Art. II, inciso 6), referente a la nota JRL-008-2020 de la Junta de Relaciones Laborales, que en sus conclusiones indica:**

“Conclusiones.

1. Revisado el documento de la Junta de Relaciones Laborales, se analizaron cada uno de sus argumentos y se emitió criterio jurídico en los casos que corresponde.
2. No se hicieron denuncias concretas de casos específicos, por lo que no se emiten criterios específicos, sino generales.
3. Sobre la solicitud de revisión del tema de la estabilidad laboral de los tutores de la UNED se concluye que, no todos los nombramientos que se haya realizado a plazo fijo y que se hayan renovado, son automáticamente nombramientos en propiedad. Para ser beneficiario de un nombramiento en propiedad y para tener ese derecho, se deben haber dado todos los supuestos de la normativa. Si no se han cumplido los supuestos, no existe un derecho que deba respetarse. El solo transcurso del tiempo no es una condición suficiente para adquirir el derecho a un nombramiento indefinido o en propiedad. En la Universidad existe el Reglamento para profesores tutores de jornada especial vigente y su normativa debe aplicarse.
4. Sobre el tema del respeto a la igualdad se concluye que en la universidad existen varios tipos de nombramientos para los docentes, por lo que no podría hablarse de igualdad entre unos y otros. Según indica la Oficina de Recursos Humanos, todos los profesores de jornada especial reciben el mismo salario, es decir, se aplica el principio de igualdad entre ellos en el tema salarial. Solamente se puede hablar de igualdad entre iguales por lo que se deberá verificar si existen casos en que docentes con nombramientos o circunstancias iguales se les ha dado un tratamiento distinto. No se incluyen en el documento, denuncias específicas.
5. Sobre la solicitud de que se realicen nombramientos de docentes bajo el principio de continuidad laboral y que se les otorgue el mayor plazo posible, es un tema que debe revisarse a la luz de la normativa vigente pero especialmente, en relación con la necesidad real de contratación de docentes que tenga la universidad.
6. Sobre la solicitud de que se respete el principio de “idoneidad comprobada” se reitera que dicho principio se encuentra

consignado en el artículo 35 del Estatuto de Personal y que debe respetarse en toda contratación, porque el propio Estatuto lo establece como un principio y en ese sentido es de aplicación general.

7. Sobre el principio de buena fe que solicita la Junta de Relaciones Laborales, se concluye que la universidad ha actuado de buena fe, particularmente porque no se han presentado casos para análisis que demuestren lo contrario.”
6. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2900-2022, Artículo V-A, inciso 10) celebrada el 10 de marzo del 2022 (CU-2022-141-A), en el que se aprobó la modificación del artículo 8 del Reglamento para Profesores-Tutores de Jornada Especial, propuesta por la Comisión de Asuntos Jurídicos. Asimismo, se cambia el nombre de este reglamento, para que se lea “REGLAMENTO PARA PERSONAS PROFESORAS DE JORNADA ESPECIAL”.**
7. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2906-2022, Art. IV, celebrada el 21 de abril del 2022 (CU-2022-190-A), en el que se acordó:**

“Solicitar respetuosamente a la administración, atender las solicitudes presentadas por las personas que conforman la Comisión de Diálogo Abierto, en el documento titulado “Propuesta Colectivo Diálogo Abierto, marzo 2022” (REF.CU-289-2022), en los siguientes términos:

- a) Establecer que la vigencia de un año de la condición de elegibilidad para aquellas personas profesoras tutoras que obtuvieron dicha condición para el concurso interno 2020-08: Profesores Jornada Especial (ORH-URSP-2020-1338), realizado para el nombramiento en propiedad de profesores $\frac{1}{4}$ TC en las Escuelas de Ciencias Sociales y Humanidades, Escuela de Ciencias de la Educación, Escuela de Ciencias de la Administración, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, se activa a partir de la última resolución de la administración en el otorgamientos de los nombramientos realizados producto del citado concurso, y, dicha vigencia puede ser prorrogable al menos dos años adicionales, en concordancia como lo establece la normativa interna.
- b) Trasladar, en una primera etapa, los montos asignados en la partida servicios especiales en el POA Presupuesto del Ejercicio Económico 2022 a la partida de cargos fijos, para las personas profesoras en condición de elegibilidad, según el concurso interno 2020-08: Profesores Jornada Especial (ORH-URSP-2020-1338) citado, pero por falta de códigos no obtuvieron su propiedad en el citado concurso, en resguardo

de la calidad de los servicios académicos que brinda la institución por medio de estas personas funcionarias y con el objetivo de garantizar condiciones laborales más estables al personal docente de la universidad. Asimismo, presentar al Consejo Universitario la modificación presupuestaria respectiva, para su análisis y aprobación.

- c) Identificar en una segunda etapa y producto de estudios específicos anuales, los cargos fijos requeridos por cada escuela para su adecuada gestión académica, y, de acuerdo a las posibilidades financieras de la institución, en caso de que sea viable, realizar paulatinamente, el traslado de los montos asignados en el presupuesto institucional de la partida de servicios especiales a la partida de cargos fijos, para la contratación de personas profesoras tutoras en las escuelas, con la finalidad de que cada una de estas unidades académicas cuente con los códigos correspondientes y el personal docente requerido de manera permanente.
- d) Mantener de acuerdo con las necesidades institucionales por los incrementos de matrícula, la posibilidad de nombramiento en jornada superior a ¼ TC a las personas profesoras tutoras que se nombrarán en propiedad en un código de ¼ TC, según el concurso interno 2020-08: Profesores Jornada Especial (ORH-URSP-2020-1338) mencionado, pero que, han tenido un nombramiento en los últimos años, superior a esa jornada, mientras se soluciona tales requerimientos por medio de la aplicación del artículo 16 bis del Estatuto de Personal, u otras alternativas expresadas por el señor rector, en la sesión 731-2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 29 de marzo del 2022, en relación con el documento titulado “Pronunciamiento colectivo de diálogo” (REF.CU-135-2022), según se destaca en el considerando 5 anterior.
- e) Asimismo, informar cada año, al Consejo Universitario de los resultados de tales estudios y la estrategia institucional que se llevará a cabo, de acuerdo con las posibilidades financieras institucionales, para el traslado paulatino anual en los presupuestos ordinarios de los montos asignados a la partida de servicios especiales a la partida de cargos fijos, siempre en resguardo de los servicios académicos que ofrece cada escuela y el respeto a las condiciones y los derechos laborales del personal docente en la institución, independiente de la jornada laboral que tenga cada persona profesora tutora en la unidad académica respectiva.” (lo subrayado es del original)

8. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2920-2022, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 14 de julio del 2022 (CU-2022-376), en relación con el compromiso adquirido por el señor

rector en su plan de trabajo, de brindar la mayor estabilidad laboral a todas las personas funcionarias de la universidad. En lo que interesa este acuerdo indica:

“1. Remitir a la APROFUNED, un resumen de la intervención del señor rector en esta sesión del Consejo Universitario en relación con este tema, una vez aprobada el acta respectiva.

2. Asimismo, informar a la APROFUNED que, con fundamento en lo expresado por el señor rector, este Consejo Universitario considera que las acciones que se están llevando a cabo son muestra del esfuerzo institucional, para que este tipo de situaciones no se repitan en los próximos períodos académicos en la institución.”

- 9. La visita de la señora Karen Carranza Cambronero, asesora legal de la Rectoría, a la sesión 785-2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 03 de agosto del 2022.**
- 10. El informe verbal brindado por la señora Karen Carranza Cambronero, asesora legal de la Rectoría, en la sesión 785-2022, celebrada el 03 de agosto del 2022, en el sentido de que la administración también nombró una Comisión Especial referente a la aplicación del artículo 16 bis del Estatuto de Personal, para atender lo referente a los incrementos de jornada mediante este artículo, lo cual se ha llevado a cabo de una manera efectiva, y con ello se logró dar estabilidad laboral de tiempo completo a la mayor parte de los encargados de cátedra y de programa.**
- 11. Como consecuencia de la pandemia COVID 19, la universidad enfrentó un contexto particular, sin embargo, 2 años después las condiciones institucionales son distintas en relación con las personas profesores tutores, siempre con el fin de brindar la estabilidad laboral de estas personas funcionarias.**
- 12. Lo discutido por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 785-2022, celebrada el 03 de agosto del 2022, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario mediante el acuerdo tomado en sesión 2868-2021, Art. III, inciso 1-e), celebrada el 05 de agosto del 2021 (CU-2021-288). Del análisis realizado se concluye que la nota de la Junta de Relaciones Laborales perdió interés actual, dado que sus solicitudes ya han sido atendidas en estos últimos 2 años casi en su totalidad.**

13. En sesión 2928-2022, Art. III-A, inciso 3) celebrada el 8 de setiembre del 2022, se aprobó la propuesta de “Consolidación de servicios especiales a cargos fijos y el incremento de jornada”, presentada por la administración, con el fin de que en el presupuesto del 2023 también se continúe, y poderle dar propiedad al resto de las personas que tienen nota de elegibles para aspirar a esa propiedad.

SE ACUERDA:

Informar a la Junta de Relaciones Laborales que las inquietudes externadas en el oficio JRL-008-2020, ya han sido atendidas casi en su totalidad, en estos dos últimos años, de acuerdo con el interés institucional y las posibilidades financieras de la Universidad, al haber aprobado los cambios en la normativa institucional por parte del Consejo Universitario, y las acciones que ha realizado la administración para incrementar la estabilidad laboral en las personas profesoras de jornada especial en las Escuelas.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO I, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 361-2020, Art. V, inciso 6) celebrada el 18 de febrero del 2020 (CU.CAJ-2020-029), referente a solicitud presentada por los directores de Escuela que se encontraban ejerciendo en el 2017, en relación con la eliminación de los incisos 5 y 7 del Artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela.
2. El acuerdo del Consejo Universitario sesión 2599-2017, Art. V, inciso 6), celebrada el 08 de junio del 2017, referente al oficio RED/002/2017 del 05 de junio del 2017 (REF. CU-334-2017), suscrito por la señora Graciela Núñez Núñez, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, la señora Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el señor Eduardo Castillo Arguedas, director de la Escuela de Ciencias de la Administración y el señor Luis Eduardo Montero Castro, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que solicitan la eliminación de los incisos 5 y 7 del Artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela

3. **El acuerdo del Consejo Universitario sesión 2781-2019, Art. III, inciso 2-c) celebrada el 20 de noviembre del 2019, referente a la estructura ocupacional del sector profesional, de las distintas categorías, en el cual se menciona el puesto de profesor con sus diferentes funciones.**

“En todos los casos, se debe incluir como una de las funciones esenciales del puesto el ofrecer docencia, lo cual incluye también a los investigadores. Estos últimos, preferiblemente en trabajos finales de graduación. “

4. **El oficio AJCU-2020-048 de fecha 14 de febrero del 2020 (REF.CU.155-2020) suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, referente a la propuesta de eliminación de los incisos 5 y 7 del Artículo 1 del Reglamento de Consejos de Escuela solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante oficio CU.CAJ.2020.020.**
5. **Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 360-2020, celebrada el 04 de febrero del 2020 y 361-2020, celebrada el 18 de febrero del 2020.**
6. **Mediante oficio CU.CAJ-2020-033 del 23 de marzo del 2020, la Comisión de Asuntos Jurídicos remite a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, la nota ECA-2020-708 de fecha 28 de febrero del 2020 (REF. CU-226-2020) suscrita por el señor Federico Li Bonilla, director de la Escuela Ciencias de la Administración, en relación con la propuesta de la eliminación inciso 5 y 7 del Artículo 1, del Reglamento de Consejo de Escuela, para que se adjunte al oficio CU.CAJ-2020-029 que se encuentra en la agenda del CU.**

SE ACUERDA:

No acoger la propuesta de eliminación de los incisos 5 y 7 del Artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela, dado que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2781-2019, Art. III, inciso 2-c) celebrada el 20 de noviembre del 2019, referente a la estructura ocupacional del sector profesional, el eliminar a las personas profesoras del Consejo de Escuela sería discriminatorio para las personas que ejercen el puesto de persona profesora y que tienen al menos una jornada laboral de ½ tiempo en la Escuela.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO I, inciso 3-b)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 398-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 15 de marzo del 2022 (CU.CAJ-2022-039), referente a la propuesta de “Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED”.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 30) celebrada el 28 de octubre del 2021, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio AI-149-2021 del 12 de octubre del 2021 (REF. CU-834-2021), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que adjunta la propuesta de “Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED”.
3. En el oficio AI-149-2021 del 12 de octubre del 2021 (REF. CU-834-2021), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, enviado al Consejo Universitario se indica lo siguiente:

“La Auditoría Interna de la UNED requiere emitir normativa de rango reglamentario para regular el proceso de trámite y atención de las denuncias que recibe por parte de funcionarios, ciudadanos en general y traslados de parte de la Contraloría General de la República o cualquier otra institución pública o empresa privada.

El Estatuto Orgánico de la UNED en su artículo 25 tipifica como función del Consejo Universitario, la siguiente:

“...
b) ... aprobar, reformar e interpretar los reglamentos...”

El Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones señala en su artículo 58, el procedimiento a seguir cuando se trata de propuestas de reglamentos nuevos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, vía consulta a la Comunidad Universitaria.

En consecuencia, se adjunta la propuesta de **“Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED”** para el trámite de su competencia. / Quedo en la mejor disposición de aclarar o ampliar cualquier información que considere necesaria.” (El destacado es del original)

- 4. En los considerandos de la propuesta de “Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED” (REF. CU-834-2021), se indica:**
- I. “El artículo 6 de la Ley General de Control Interno (Ley N° 8292) y el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N° 8422), otorgan a la Auditoría Interna la potestad para atender denuncias presentadas ante su instancia, estableciéndose el deber de guardar la confidencialidad respecto a la identidad de los denunciantes, así como de la información, los documentos y otras evidencias que se recopilen durante la formulación del informe o investigación.
 - II. De acuerdo a lo anterior, el Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, (Decreto N° 32333 MP-J DEL 12/04/2005), señala en su artículo 9 el deber de los funcionarios públicos de denunciar ante las autoridades competentes los actos presuntamente corruptos que se produzcan en la función pública y de los que tengan conocimiento. Además, su artículo 11 se refiere a la presentación de las denuncias en los supuestos previstos en la Ley N° 8422 y demás normativa conexas, ante la Administración.
 - III. Que los artículos 12, 24 y 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, (Ley N° 7428), y los artículos 3 y 23 de la Ley General de Control Interno, (Ley N° 8292), confieren a la Contraloría General de la República facultades para emitir disposiciones, normas, políticas, lineamientos y directrices que coadyuven a garantizar la legalidad y eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos. En consecuencia, el órgano contralor emite Resolución R-DC-102-2019, del 14 de octubre del 2019, denominada “Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares”, los cuales serán de acatamiento obligatorio para las Auditorías Internas del Sector Público.
 - IV. Que el Estado Democrático y Constitucional de Derecho está comprometido en la defensa de un sistema de valores y principios, el cual debe operar eficazmente en la lucha para prevenir, detectar, sancionar y erradicar el grave mal de la corrupción.”
- 5. En la sesión 390-2021, artículo III, inciso 6) de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 07 de diciembre del 2021 (CU.CAJ-2021-069), se envió a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de “Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED”,**

según lo establecido en el artículo 58 del Consejo Universitario y sus Comisiones.

6. El oficio SCU-2022-001 del 21 de enero del 2022, remitido por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual envía observaciones de la comunidad Universitaria, en relación con la propuesta de “Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED” (REF.CU-016-2022).
7. Lo discutido en la sesión 396-2022 del 22 de febrero del 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a las observaciones enviadas por la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades en relación con el Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED.
8. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 396-2022, Artículo V, inciso 2), celebrada el 22 de febrero del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-025, en el cual se acordó enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de “Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED”, según lo establecido en el inciso d) del artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. De esta consulta no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente “Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED”:

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA UNED

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°— Objetivo del presente reglamento. Regular la atención y gestión de las denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la Universidad Estatal a Distancia.

Artículo 2°— Ámbito de aplicación. Este Reglamento se aplicará en la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), y es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios de la Auditoría Interna y para la Administración, en lo que corresponda.

Artículo 3°— Del trámite de denuncias. La Auditoría Interna dará trámite a las denuncias que versan sobre posibles hechos irregulares o ilegales en relación con el uso y manejo de fondos públicos en la UNED o que afecten la Hacienda Pública, y se enmarquen dentro del ámbito de sus competencias, según lo establecido en la Ley General de Control Interno (Ley 8292) y las normas específicas emitidas en esta materia por la Contraloría General de la República.

Artículo 4°— Las denuncias anónimas. Serán atendidas en el tanto, aporten elementos de convicción suficientes y se encuentren soportadas en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación.

Artículo 5°— Principios de la atención de denuncias. En concordancia con el marco jurídico aplicable en la atención de las denuncias, esta Auditoría Interna cumplirá con los principios de legalidad, independencia y objetividad.

Artículo 6°— De las modificaciones al Reglamento. Corresponderá al Auditor Interno proponer ante el Consejo Universitario, las modificaciones que estime pertinentes al presente reglamento, con fundamento en la Ley General de Control Interno y los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República en esta materia. Toda persona funcionaria puede proponer a la Auditoría Interna mejoras al presente reglamento, las cuales deben ser valoradas previamente por esta instancia.

Artículo 7°— Impedimentos a la independencia y objetividad. Es obligación de las personas funcionarias de la Auditoría Interna poner en conocimiento de la persona que ejerce el puesto de auditor interno la existencia de algún impedimento, cuando su independencia de criterio y objetividad se vea comprometida, de hecho, o en apariencia, para la atención de una denuncia. Asimismo, es obligación de la persona que ejerce el puesto de auditor interno actuar de igual forma y reportarlo ante el Consejo Universitario.

Artículo 8°— Definiciones. Para la aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que a continuación se indica:

- a) **Consejo Universitario.** Órgano directivo superior de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y jerarca en materia de control interno.
- b) **Administración activa.** Desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la

Administración. Desde el punto de vista orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan; incluyen al jerarca, como última instancia.

- c) **Admisibilidad de la denuncia.** Es el proceso de valoración previo, para determinar si la denuncia aporta elementos de convicción suficientes y se respalda en medios probatorios idóneos, de modo que permitan activar una investigación.
- d) **Persona que ejerce el puesto de auditor interno.** Persona funcionaria de mayor jerarquía dentro de la Auditoría Interna de la UNED.
- e) **Denuncia.** Acto que realiza una persona física o jurídica, pública o privada que, de forma escrita, verbal, o por cualquier otro medio, hace del conocimiento de la Auditoría Interna un hecho que se presume irregular con respecto al manejo de los recursos públicos, con el objetivo de que sea investigado.
- f) **Denuncia anónima.** Acto que realiza una persona sin identificarse o mediante el uso de un seudónimo, y hace del conocimiento de la Auditoría Interna un hecho que se presume irregular con respecto al manejo de los recursos públicos, con el objetivo de que sea investigado.
- g) **Denunciante.** Persona física o jurídica, pública o privada, que formula en forma escrita, verbal o por cualquier otro medio, una denuncia.
- h) **Desestimación de la denuncia.** Cuando se determina que la denuncia no aporta elementos de convicción suficientes, ni se respalda en medios probatorios idóneos de modo que permitan activar una investigación.
- i) **Hechos presuntamente irregulares.** Conductas entendidas como acciones u omisiones, atribuibles a los sujetos cubiertos por el ámbito de competencia de la Auditoría Interna, que podrían infringir el ordenamiento jurídico, provocar daños o causar perjuicios a la UNED, y que puedan generar algún tipo de responsabilidad a puesto del infractor.
- j) **Identidad de la persona denunciante.** Cualquier dato, información o referencia directa o indirecta que permita saber quién es la persona denunciante.
- k) **Principio de independencia.** La Auditoría Interna ejercerá sus funciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa; pudiendo establecer la estrategia, las vías de atención, las diligencias, las acciones, los mecanismos y los productos de auditoría que estime necesarios para la atención de las gestiones en su conocimiento.
- l) **Principio de legalidad.** En el desarrollo de las investigaciones, las actuaciones de la Auditoría Interna estarán sometidas al ordenamiento jurídico.
- m) **Principio de objetividad.** En el desarrollo de las investigaciones, la Auditoría Interna actuará con imparcialidad, neutralidad y

confidencialidad, de modo que el análisis de los presuntos hechos irregulares, así como la determinación de los eventuales responsables, no se vean comprometidos por intereses particulares. Para el cumplimiento de este principio, la persona que ejerce el puesto de auditor interno debe valorar, tanto los elementos que sustenten una eventual responsabilidad, como aquellos que puedan eximir al presunto responsable.

Artículo 9°— Fundamento Legal. El presente reglamento se fundamenta en las siguientes normas:

- a) Ley General de Control Interno (Ley N° 8292), publicada en La Gaceta N.º 169 del 4 de setiembre del 2002.
- b) Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N° 8422), publicada en La Gaceta N.º 212 del 29 de octubre del 2004.
- c) Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, publicado en La Gaceta N°82 del 29 de abril de 2005.

Destacar que los artículos 6 y 32 incisos e) y f) de la Ley General de Control Interno, el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y el artículo 10 del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, establecen el deber de la Auditoría Interna y de la Administración, de guardar la confidencialidad de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias y de los estudios e información que originan la apertura de procedimientos administrativos.

A su vez, los artículos 8 y 9 del citado Reglamento establecen el derecho de los ciudadanos y el deber de los funcionarios públicos de denunciar ante las autoridades competentes los actos presuntamente corruptos que se produzcan en la función pública y de los que tengan conocimiento. Asimismo, su artículo 11 se refiere a la presentación de las denuncias en los supuestos previstos en la Ley N.º 8422 y demás normativa conexas, ante la Administración y la Auditoría Interna, las cuales serán registradas de forma tal que las personas y la Administración puedan identificarlas y darles seguimiento con facilidad y oportunidad.

Otra normativa conexas que sobre el particular resulte aplicable.

- d) Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares, emitidos por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA mediante Resolución DC-102-2019.

Se destaca:

Lineamiento 1.3 Conocimiento de los hechos; establece que el conocimiento de las Auditorías Internas sobre hechos presuntamente irregulares, se puede originar por la presentación de una denuncia, la cual puede ser interpuesta por cualquier funcionario o ciudadano; quien puede identificarse o presentarla de forma anónima.

Lineamiento 1.7 Reglas de confidencialidad; enfatiza el carácter confidencial de las investigaciones en trámite, principalmente en cuanto a la protección de la identidad del denunciante. Esta última se debe mantener en todo momento, aun cuando las unidades o personas con quienes se relacione la Auditoría Interna tengan conocimiento de la identidad del denunciante, e incluso, cuando el propio denunciante publicite o divulgue su identidad y cuando la investigación esté finalizada.

- e) Resolución N. ° 2003-08973 del 26 de agosto del 2003, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se señala, que las denuncias son los medios idóneos, utilizados por las personas, sean funcionarios públicos o no, para poner en conocimiento de la Administración, hechos que el denunciante estima anormales o ilegales, con el objeto de instar el ejercicio de competencias, normalmente disciplinarias o sancionatorias, depositadas en los órganos públicos.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONFIDENCIALIDAD DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES E INFORMACIÓN

Artículo 10°— Deber de confidencialidad de la persona denunciante e información de las investigaciones. La identidad del denunciante, la información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúe la Auditoría Interna serán confidenciales, por lo tanto, todo documento de trabajo, razón de archivo o comunicación a terceros generada por la Auditoría Interna, como resultado de la denuncia recibida, no deben consignar la identidad del denunciante.

Artículo 11°— Una vez notificado el informe y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y pruebas que obren en el expediente administrativo.

Artículo 12°— Para todos los casos, la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de las facultades contenidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, podrá acceder a los informes, la documentación y las pruebas que obren en poder de la Auditoría Interna o la Administración. Asimismo, las autoridades judiciales podrán solicitar la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada.

Artículo 13°— Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley General de Control Interno y 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; y su reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

Artículo 14°— Requisitos para la presentación de las denuncias. Las denuncias que se presenten ante la Auditoría Interna deberán procurar cubrir al menos los siguientes requisitos esenciales:

- a) Que los hechos sean presentados de manera clara, precisa y circunstanciada; deberá señalar la posible situación irregular, el momento y lugar en que ocurrieron tales hechos que afecta los intereses de la Universidad Estatal a Distancia.
- b) La identificación de las posibles personas responsables, o que al menos se aporten elementos que permitan individualizarlos.
- c) Señalamiento de los elementos probatorios en los que se sustenta la denuncia, y
- d) Lugar o medio para recibir notificaciones.

Los requisitos anteriores son esenciales, pero no se constituyen en una limitación para la tramitación de la denuncia, siempre y cuando la denuncia aporte elementos de convicción suficientes y se encuentre soportada en medios probatorios idóneos, de modo que permitan activar una investigación.

Artículo 15°— Información adicional. La persona denunciante en caso de conocer información relacionada con la estimación del perjuicio económico producido a los fondos públicos, datos de los probables testigos, por ejemplo, el lugar o medio para citarlos, deberá brindarla a la Auditoría Interna, así como la aportación de otras pruebas.

Artículo 16°— Solicitud de aclaración. En caso de que la Auditoría Interna determine que existe imprecisión de los hechos, solicitará a la persona denunciante que hubiere señalado lugar o medio para notificaciones que, en un plazo de diez días hábiles, aclare o complete la información. No atender esta solicitud facultará el archivo inmediato de la gestión, sin perjuicio de que sea presentada con mayores elementos posteriormente como una nueva denuncia

CAPÍTULO CUARTO

ADMISIBILIDAD O DESESTIMACIÓN DE LAS DENUNCIAS

Artículo 17°— Registro y control. La Auditoría Interna mantendrá de acuerdo a su regulación interna, un registro de las denuncias que recibe con el propósito de identificarlas y darles seguimiento.

Artículo 18°— Expediente de la denuncia. La Auditoría Interna mantendrá un expediente de cada una de las denuncias que tramita. Para solicitarlo o consultarlo, deberá existir autorización previa de la persona que ejerce el puesto de auditor interno.

Artículo 19°— Admisibilidad o desestimación. Las denuncias recibidas serán valoradas para su admisibilidad o desestimación dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se recibe la denuncia, concluido el plazo, la persona que ejerce el puesto de auditor interno informará a la persona denunciante que hubiere señalado lugar para notificaciones, sin comprometer su identidad, sobre la decisión adoptada; sea:

- a) **Si la denuncia es admitida**, se abrirá la correspondiente investigación preliminar a efecto de determinar si existe suficiente mérito para recomendar la apertura de un procedimiento administrativo o realizar otras acciones, en un plazo razonable, acorde con los recursos disponibles y su regulación interna.
- b) **Si la denuncia es desestimada**, se procede a su archivo e informará a la persona denunciante.

Artículo 20°— Circunstancias para desestimar las denuncias. La Auditoría Interna desestimaré y procederá al archivo de las denuncias en cualquier momento, incluso desde su presentación, previa emisión de resolución motivada, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Cuando por el contenido de la denuncia los hechos a que se refiere ésta no correspondan a materia competencia de la Auditoría Interna,

en cuyo caso gestionará lo pertinente ante la instancia que corresponda.

- b) Las denuncias manifiestamente improcedentes, infundadas, maliciosas o calumniosas.
- c) Cuando se trate de un asunto con carácter reiterativo, ósea, tema resuelto con anterioridad por la Auditoría Interna u otras instancias competentes, en cuyo caso se comunicará a la persona denunciante lo ya resuelto.
- d) Las denuncias que tienen como propósito la tutela de intereses particulares del ciudadano, en relación con conductas u omisiones de la Administración Activa que puedan resultar lesivas a sus intereses de algún modo y para cuya solución el ordenamiento jurídico tiene previsto un procedimiento concreto.
- e) Las gestiones que, aunque guarden el formato de una denuncia sean presentadas con la única finalidad de defender intereses personales cuya competencia corresponda a otras instancias, sean estas administrativas o judiciales.
- f) Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras sedes, ya sean administrativas o judiciales.
- g) Si los hechos denunciados se refieren a problemas de índole laboral que se presentaron entre el denunciante y la administración activa.
- h) Cuando el costo aproximado de los recursos a invertir para la investigación, sea superior al beneficio que se obtendrá al darle curso al asunto denunciado, sin perjuicio de cualquier otra acción alternativa que en el ejercicio de sus competencias la Auditoría Interna pueda realizar.
- i) Si el asunto planteado ante la Auditoría Interna, se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencia para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias.
- j) Si la denuncia no aporta elementos de convicción suficientes, ni se encuentra soportada en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación.
- k) Si la Auditoría Interna determina que existe imprecisión de los hechos, se otorgará a la persona denunciante el plazo de diez hábiles para que complete o aclare su información, y éste no lo hiciere.

CAPÍTULO QUINTO

TRASLADO DE LAS DENUNCIAS

Artículo 21°— La Auditoría Interna hará traslado de la denuncia en los siguientes casos:

- a) **A la Administración Activa**, cuando se trate de casos que corresponda atender en primera instancia a la Administración Activa, y no haya sido enterada de la situación, o se encuentre realizando una investigación por los mismos hechos. De igual manera, se remitirá cuando existan causales de abstención o conflictos de interés que puedan afectar a la persona que ejerce el puesto de auditor interno u otro funcionario de la Auditoría Interna.

El traslado de la denuncia a la Administración por parte de la Auditoría Interna se realizará formalmente, en sobre cerrado y sellado; debe contener copia de la denuncia, de la información y otras evidencias del caso recopiladas. Además, deberá prevenir a la Administración Activa sobre las regulaciones establecidas en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno y en el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, en cuanto a la confidencialidad de las personas denunciantes, la información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que se efectúen.

Finalizada la investigación, la Administración deberá informar la resolución a la Auditoría Interna y a la persona denunciante.

- b) **A las autoridades externas**, según corresponda, sean administrativas o judiciales, por especialidad de la materia o porque en otra instancia exista una investigación avanzada sobre los mismos hechos.
- c) Para los casos señalados en los incisos a) y b), la Auditoría Interna comunicará sobre el traslado y lo pertinente a la persona denunciante.

Artículo 22°— Vigencia. Este reglamento entrará a regir a partir de su publicación.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO I, inciso 3-c)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 397-2022, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 01 de marzo del 2022 (CU.CAJ-2022-035), referente a la propuesta de modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2701-2018, Art. III, inciso 3), celebrada el 01 de noviembre del 2018, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la nota del 18 de octubre del 2018 (REF. CU-810-2018), suscrito por el Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), integrado por la señora Hilda María Robles Sibaja, Andrea Durán Flores y Roberto Segura San Silvestre, en el que solicitan adicionar en el artículo 56 del Estatuto Personal lo siguiente: “Los miembros de la Junta Directiva y del Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED)...”, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario.
3. En la nota del 18 de octubre del 2018 (REF. CU-810-2018), suscrito por el Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), se indica lo siguiente:

“Estimados señores:

Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia
UNED

Nos dirigimos a ustedes para realizar la siguiente petición:

Actualmente en el Estatuto de Personal de la UNED, propiamente en el Artículo 56, se establece:

“ARTÍCULO 56: Tiempo para Desempeño de Funciones

De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de este Estatuto; gozarán de tiempo para el desempeño de sus funciones tal como se indica a continuación:

Los miembros de la Junta Directiva de la Unión de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia UNEUNED, dispondrán dentro de su jornada laboral un tiempo completo para la Secretaría General, medio tiempo para la Secretaría General Adjunta y de Conflictos, y

los demás puestos (Secretaría de Organización y Propaganda, Secretaría de Actas y Correspondencia, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Bienestar Social y de la Mujer, y Fiscalía) dispondrán de un máximo de ocho horas semanales para el desempeño de sus funciones. La Junta Directiva del Sindicato mediante acuerdo, comunicará a las jefaturas respectivas, la jornada laboral que dispondrá cada miembro para el desempeño de las funciones. En ningún caso la jornada laboral que asigne la Junta Directiva podrá ser superior a la jornada laboral para el cual fue nombrado el funcionario.

Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, hasta un máximo de 8 horas semanales para el desempeño de sus funciones, cuando se requiera.

Los miembros de las Juntas Directivas de La Asociación de Profesionales de la UNED (APROUNED), de la Asociación de Funcionarios Administrativos (AFAUNED) y la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, de un máximo de cuatro horas semanales para el desempeño de sus funciones”. (El destacado es del original)

Si bien es cierto que la Junta Directiva y la Fiscalía son dos órganos diferentes en una asociación solidarista, las responsabilidades legales son las mismas. Además, el Órgano de Fiscalía debe vigilar y, como su denominación lo establece, fiscalizar todas las actuaciones de la Junta Directiva y todas las actividades de la Asociación Solidarista con base en el artículo 197 del Código de Comercio y en la Ley de Asociaciones Solidaristas.

Es por lo anterior, que la asistencia a las sesiones de Junta Directiva y a las actividades de la Asociación, es más que necesaria.

Por tal razón, al ser necesario, muy respetuosamente este Órgano de Fiscalía solicita lo siguiente: que en el artículo supracitado del Estatuto de Personal es necesario que se incorpore al texto lo que se resalta con negrita “...Los miembros de la Junta Directiva **y del Órgano de Fiscalía** de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED)...” (El destacado es del original).

- 4. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 390-2021, Artículo III, inciso 5), celebrada el 07 de diciembre del 2021, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2021-068, en el cual, según lo establecido en el artículo 142 del Estatuto de Personal, se solicita a la Oficina de Recursos Humanos el dictamen correspondiente sobre el Órgano de Fiscalía de la ASEUNED para que el artículo 56 del Estatuto de Personal se modifique como se propone.**

5. El oficio ORH.2021.0705 del 08 de diciembre del 2021 emitido por la señora Rosa María Víndas Chaves jefa de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:1069-2021), en el cual envía dictamen de la Oficina de Recursos Humanos, en relación a la propuesta de modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal, y así contestar lo solicitado por esta Comisión en acuerdo CU.CAJ-2021-068. Dicho dictamen, en lo que interesa, indica:

*“Dado que **“las facultades y obligaciones de los fiscales son las que establecen el artículo 197 del código de comercio, en lo que sea aplicable a las asociaciones solidaristas”** y que solo se está incorporando el tiempo del Órgano de Fiscalía.*

Procedo a remitir **dictamen positivo** por parte de la Oficina de Recursos Humanos en relación a la propuesta de modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal anteriormente mencionada, la cual indica que; ***“los miembros de la Junta Directiva y del Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, hasta un máximo de 8 horas semanales para el desempeño de sus funciones, cuando se requiera”***. Esto por cuanto, las funciones de la persona integrante en el ámbito fiscal de un órgano colegiado, es muy importante, además de requerir tiempo para la participación y ejecución de las mismas.” (El destacado es del original)

6. El oficio SCU-2022-021, de fecha 11 de febrero, 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría del Consejo Universitario, (REF.CU:090-2022), mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) las observaciones enviadas por la comunidad universitaria sobre la consulta realizada con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, sobre la modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal mencionada en el punto 2 anterior. Al respecto en dicho oficio SCU-2022-021, se indica:

*“En atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 391-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 18 de enero del 2022 (CU.CAJ-2022-004), informo que el 3 de febrero venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria sobre la propuesta de **“Modificación del Artículo 56 del Estatuto de Personal”**. / Les informo que no se recibieron observaciones del artículo en consulta.” (El subrayado no es del original)*

7. Lo discutido en la sesión 395-2022 del 15 de febrero del 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre la modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal.
8. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 395-2021, Artículo V, inciso 2) celebrada el 08 de febrero del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-020, en el cual se acordó enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal, según lo establecido en el inciso d) del artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. De esta consulta no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal:

ARTÍCULO 56: Tiempo para Desempeño de Funciones

De acuerdo con lo que establece el artículo 54 de este Estatuto, gozarán de tiempo para el desempeño de sus funciones tal como se indica a continuación: Los miembros de la Junta Directiva de la Unión de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia UNE-UNED, dispondrán dentro de su jornada laboral un tiempo completo para la Secretaría General, medio tiempo para la Secretaría General Adjunta y de Conflictos, y los demás puestos (Secretaría de Organización y Propaganda, Secretaría de Actas y Correspondencia, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Bienestar Social y de la Mujer, y Fiscalía) dispondrán de un máximo de ocho horas semanales para el desempeño de sus funciones. La Junta Directiva del Sindicato mediante acuerdo, comunicará a las jefaturas respectivas la jornada laboral que dispondrá cada miembro para el desempeño de las funciones. En ningún caso la jornada laboral que asigne la Junta Directiva podrá ser superior a la jornada laboral para el cual fue nombrado el funcionario. Los miembros de la Junta Directiva y del Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, hasta un máximo de 8 horas semanales para el desempeño de sus funciones, cuando se requiera. Los miembros de las Juntas Directivas de la Asociación del Personal Docente Profesional de la Universidad Estatal a Distancia (UNED-PRO), de la Asociación de Funcionarios Administrativos (AFAUNED) y la Asociación de Profesores

de la UNED (APROFUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, de un máximo de cuatro horas semanales para el desempeño de sus funciones.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO I, inciso 3-d)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 397-2022, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 01 de marzo del 2022 (CU.CAJ-2022-034), referente a la propuesta de modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2887-2021, Art. II-A, inciso 13) celebrada el 25 de noviembre del 2021 (CU-2021-546-A), en el cual, entre otras cosas, se acoge el oficio O.J.2021-493 del 05 de octubre del 2021 (REF. CU-808-2021), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2869-2021, Art. III, inciso 2-a) celebrada el 12 de agosto del 2021, brinda dictamen sobre la naturaleza jurídica de la subrogación.**
- 3. El oficio ORH.2021.0692 del 08 de diciembre del 2021 emitido por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:1068-2021), en el cual envía criterio de la Oficina de Recursos Humanos, ante la propuesta de modificación del punto 2 del artículo 49 del Estatuto de Personal, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario mediante acuerdo tomado en sesión 2887-2021, Art. II-A, inciso 13), celebrada el 25 de noviembre del 2021, oficio referencia CU-2021-546-A, de fecha 30 de noviembre del 2021. Dicho oficio, en lo que interesa, indica:**

“(…)

El tema de la subrogación no es voluntario, es una necesidad y es transitoria. Por lo que, el párrafo agregado no es pertinente, pues no es un tema de voluntad, es una función propia del cargo, que no es delegable. Si hay ausencia prolongada, lo que procede es un proceso de reclutamiento o de concurso. Dependiendo del caso; para una sustitución interina, si es un puesto a tiempo indefinido; o por reclutamiento si es un puesto a tiempo definido.

No entiendo, porqué en el inciso de subrogación se define el tema del recargo, para el mismo hay un inciso anterior donde debería consignarse lo pertinente, sin embargo, esta indicación es innecesaria según lo consignado en el artículo 15 del Estatuto de Personal.

Es por lo expresado anteriormente, que se genera dictamen negativo por parte de la Oficina de Recursos Humanos, como unidad competente en materia laboral y se recomienda mantener el primer párrafo del articulado actual y eliminar el segundo. (...).”

4. **El segundo párrafo incluido en la propuesta de modificación del punto 2 del artículo 49 del Estatuto de Personal, que el Consejo Universitario envió a consulta a la Oficina de Recursos Humanos, cobija al punto 1 y al punto 2 de la redacción de todo el artículo 49. La propuesta enviada a consulta, a la letra, indica lo siguiente:**

Propuesta de modificación Artículo 49, punto 2 del Estatuto de Personal
<p>2. Sobre la Subrogación: Habrá subrogación cuando una ausencia temporal o definitiva de un funcionario que ejerza cargo de autoridad, sea suplida por el superior jerárquico inmediato. El superior no devengará ningún sobresueldo por este concepto. Si el superior jerárquico no quisiera asumir la subrogación, deberá nombrarse al suplente.</p> <p>Tanto el recargo de funciones como la subrogación se consignarán en el expediente del funcionario. En el caso de recargo de funciones se adjuntará el acuerdo respectivo.</p>

5. **El oficio SCU-2022-020, de fecha 11 de febrero del 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría del Consejo Universitario, (REF.CU:089-2022), mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) las observaciones enviadas por la comunidad universitaria sobre la consulta realizada por esta comisión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, sobre la modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal mencionada en el punto anterior. Al respecto en dicho oficio SCU-2022-020, se indica:**

“En atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 391-2022, Artículo III, inciso 1), celebrada el 18 de enero del 2022 (CU.CAJ-2022-003), informo que el 3 de febrero venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria sobre la

propuesta de “**Modificación del Artículo 49 del Estatuto de Personal**”. /

Adjunto las observaciones recibidas por la UNE-UNED” (El subrayado no es del original)

6. Lo discutido en la sesión 391-2022 del 18 de enero del 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en particular, la necesidad que la redacción de la propuesta final del artículo 49 del Estatuto de Personal se pueda mejorar, de forma tal que se aclare que, en caso de que el superior inmediato así lo considere, es necesario que solicite el nombramiento del puesto vacante en lugar de acudir a la subrogación. Esta conclusión de la Comisión de Asuntos Jurídicos recoge parcialmente, el criterio externado por la Oficina de Recursos Humanos.
7. Lo discutido en la sesión 395-2022 del 15 de febrero del 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre las observaciones enviadas por el Sindicato UNE-UNED.
8. El oficio Ref: SUU-004-2022, de fecha 26 de enero, 2022, suscrito por el señor Gabriel Quesada Avendaño, secretario general de UNE-UNED (REF.CU:089-2022), por medio del cual brindan sus observaciones a la propuesta de modificación al artículo 49 del Estatuto de Personal. Se acoge la observación de ampliar la modificación propuesta en su último párrafo.
9. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 395-2021, Artículo V, inciso 1) celebrada el 08 de febrero del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-019, en el cual se acordó enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal, según lo establecido en el inciso d) del artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. De esta consulta no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente propuesta de modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal:

ARTÍCULO 49: Recargo de Funciones y Subrogación

1. Sobre el Recargo de Funciones:

(...) (Queda Igual)

2. Sobre la Subrogación:

Habrá subrogación cuando una ausencia temporal o definitiva de un funcionario que ejerza cargo de autoridad, sea suplida por el superior jerárquico inmediato. El superior no devengará ningún sobresueldo por este concepto. Si el superior jerárquico considera necesario el nombramiento de una persona suplente lo solicitará a la administración o al Consejo Universitario según corresponda, quienes deberán seguir los procedimientos reglamentarios para dicha asignación.

Tanto el recargo de funciones como la subrogación se consignarán en el expediente del funcionario con nota del acuerdo respectivo.

3. Sobresueldo por Funciones Especiales:

(...) (Queda igual)

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO I, inciso 4-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 574-2022, Art. V, inciso 3) celebrada el 15 de junio del 2022 (CU.CPP-2022-022), referente a la propuesta de Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 20) celebrada el 28 de octubre del 2021 (CU-2021-461), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio CTE.INV-002-2021 del 11 de agosto del 2021 (REF. CU-549-2021), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, coordinador del Comité de Inversiones, en el que remite la propuesta de Reglamento para la Inversión para los Flujos Temporalmente Ociosos de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 3. El oficio O.J-2021-113 del 8 de abril del 2021, suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que remite las observaciones del “Reglamento**

para la Inversión para los Flujos Temporalmente Ociosos de la Universidad Estatal a Distancia. (REF.CU:549-2021)

- 4. El oficio O.J.2021-368 del 11 de agosto del 2021, suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que indica que se han revisado los cambios incorporados en el Reglamento para la Inversión para los flujos temporalmente Ociosos de la Universidad Estatal a Distancia y siendo que se habían pronunciado mediante oficio O.J-2021-113, indican no tienen más observaciones que agregar. (REF.CU:549-2021)**
- 5. Las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto consideraron necesario cambiar el nombre de la propuesta “Reglamento para la Inversión para los Flujos Temporalmente Ociosos de la Universidad Estatal a Distancia” por “Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.”**
- 6. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por los señores Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, Carlos Chaves Quesada, jefe de la Oficina de Contabilidad General y Roger Jiménez Morales, jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, en sesión 554-2021 del 24 de diciembre del 2021, en la que realizaron observaciones a la propuesta de Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 7. El acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 555-2021, Art. V, inciso 2) celebrada el 01 de diciembre del 2021 (CU.CPP-2021-028), en el cual se acuerda lo siguiente:**

“Convocar para la sesión del 08 de diciembre de la Comisión Plan Presupuesto a las 11:00 a.m., a los señores Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, Carlos Chaves Quesada, jefe a.i. de la Oficina de Contabilidad General, Roger Jiménez Morales, jefe a.i. de la Oficina de Tesorería y Max Araya Garita, funcionario Vicerrectoría Ejecutiva y la señora Karol Zúñiga Valverde, funcionaria Oficina de Tesorería. Lo anterior, para continuar con el análisis del Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.”
- 8. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por los señores Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, Carlos Chaves Quesada, jefe de la Oficina de Contabilidad General, Roger Jiménez Morales, jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, Edwin Castillo Arias, funcionario Escuela**

de Ciencias de la Administración y la señora Karol Zúñiga Valverde, funcionaria Oficina de Tesorería, en sesión 558-2022 del 19 de enero del 2022, en la que realizaron observaciones a la propuesta de Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.

9. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por Los señores Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, Max Araya Garita, representante de la Vicerrectoría Ejecutiva, Roger Jiménez Morales, jefe a.i. de la Oficina de Tesorería y Max Araya Garita, representante de la Vicerrectoría Ejecutiva, a las sesiones 564 y 565-2022 del 09 y 16 de marzo, 2022, en la que realizaron observaciones a la propuesta de Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.
10. El acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto tomado en sesión 565-2022 del 17 de marzo, 2022, (CU.CPP-2022-010), en el que con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, solicita a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta de la Vicerrectoría Ejecutiva, la Oficina Jurídica, la Dirección Financiera, la Oficina de Control de Presupuesto, la Oficina de Presupuesto, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad y la Escuela de Ciencias de Administración, para que, dentro del término de diez días hábiles hagan llegar las observaciones o comentarios que estimen a bien de la siguiente propuesta del Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.
11. El oficio SCU-2022-070 del 05 de abril, 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la secretaria del Consejo Universitario (REF.CU-351-2022), en el que informa que el 4 de abril, 2022, venció el plazo para recibir observaciones a la propuesta de “Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia”, por parte de la Vicerrectoría Ejecutiva, la Oficina Jurídica, la Dirección Financiera, la Oficina de Control de Presupuesto, la Oficina de Presupuesto, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad y la Escuela de Ciencias de Administración. De esta consulta sólo se recibieron observaciones de la Oficina Jurídica y la Dirección Financiera.
12. Lo analizado y discutido por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 568-2022 del 04 de mayo, 2022, sobre las observaciones que se recibieron por parte de la

Oficina Jurídica y la Dirección Financiera, en relación con la propuesta de “Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia”.

13. El acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto CU.CPP-015-2022, tomado en sesión 568-2022 del 04 de mayo, 2022, en el cual, con base en lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envía a consulta a los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de “Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia”. De dicha consulta, no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA:

Aprobar el Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se indica a continuación:

REGLAMENTO PARA LAS INVERSIONES EN LOS ACTIVOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento regula la inversión en los activos financieros de la Universidad Estatal a Distancia, en temas de liquidez, rentabilidad, riesgo y seguridad. Toda acción responderá a los principios de sana administración de los recursos financieros y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) o las vigentes y aplicables para el sector público en Costa Rica.

Artículo 2. Instrumentos Financieros

La UNED deberá realizar las inversiones financieras en los bancos del Estado, así como todas sus subsidiarias, incluyendo el Banco Popular y Desarrollo Comunal y sus respectivas subsidiarias, siempre y cuando el capital de la subsidiaria pertenezca 100% al banco del Estado correspondiente; Banco Central de Costa Rica y el Ministerio de Hacienda debidamente regulado y supervisado, utilizando los siguientes instrumentos: Títulos valores materializados y desmaterializados, tanto del mercado primario como secundario.

- a) Títulos valores materializados y desmaterializados, tanto del mercado primario como secundario.
- b) Recompras.

- c) Fondos de inversión.
- d) Otros instrumentos y emisores financieros, del sector público, siempre que estén previamente autorizado por el Comité de inversiones de la UNED

Artículo 3. Emisión de instrumentos financieros

Todos los instrumentos indicados en el artículo anterior deberán ser emitidos únicamente a nombre de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), o endosados a su orden. Además, encontrarse libres de embargo, gravámenes y anotaciones.

Artículo 4. Plazos de inversión, liquidación anticipada o ganancia de capital:

- a) Los plazos de las inversiones financieras, adicionalmente a las exigencias de la Reserva de Liquidez, deberán responder a las necesidades de liquidez que muestren sus flujos de efectivo, por lo que no existirán restricciones específicas respecto a la concentración de plazos en las inversiones financieras de la UNED.
- b) La Oficina de Tesorería podrá realizar liquidaciones anticipadas o ganancia de capital, en su portafolio de inversiones, para cubrir compromisos imprevistos propios de la dinámica de la universidad, a solicitud de la administración debidamente justificada, que pueden generar una pérdida del capital
- c) La Oficina de Tesorería podrá realizar liquidaciones anticipadas o ganancia de capital, cuando se presenten oportunidades de inversión inmediatas, obteniendo ganancias hacia la UNED, cumpliendo con lo que establece este Reglamento.

Artículo 5. Inversiones financieras

Será toda inversión en instrumentos financieros que realice la UNED, por medio de la Oficina de Tesorería, con las disposiciones autorizadas por el Comité de Inversiones y las definidas en el artículo anterior de este reglamento.

Artículo 6. Del Comité de Inversiones

Es un órgano encargado de discutir, recomendar y validar las acciones relacionadas con respecto a las inversiones en instrumentos financieros, así como analizar y fiscalizar las inversiones “tomadas”, “vencidas” y actuales que se realicen por medio de la Oficina de Tesorería.

- a) Estará integrado de la siguiente manera:

- i. La persona que ejerce el cargo de la jefatura de la Oficina de Control de Presupuesto.
 - ii. La persona que ejerce el cargo de la Vicerrectoría Ejecutiva o su representante, quien debe tener formación afín con el área financiera.
 - iii. La persona que ejerce el cargo de la Dirección Financiera.
 - iv. La persona que ejerce el cargo de la jefatura de la Oficina de Tesorería.
 - v. La persona que ejerce el cargo de la jefatura de la Oficina de Contabilidad General
 - vi. Dos personas funcionarias de la Escuela de Ciencias de la Administración (un especialista de Contabilidad y otro de Finanzas), designadas por la persona que ejerce el cargo de la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración. Estas dos personas funcionarias deben cumplir al menos, con los siguientes requisitos:
 - Experiencia en materia de inversiones.
 - Experiencia en participación en comités o comisiones relacionados con inversiones financieras (deseable).
 - Conocimiento en operaciones bursátiles (deseable).
 - Conocimiento en operaciones bolsa de valores (deseable).
- b) Este comité se reunirá al menos cada dos meses para tratar los temas de su competencia.
- c) El quórum lo conformarán la mitad más uno de sus integrantes, o sea, cuatro miembros.
Los acuerdos aprobados requerirán la mayoría simple y la firmeza correspondiente, la mayoría calificada, entendida como 2/3 de la totalidad de sus miembros.
- d) El comité para el análisis de los distintos temas a tratar, podrá invitar a personas expertas internas o externas a la institución, las cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.
- e) Las sesiones del comité de inversiones serán presididas por la persona que ejerce el cargo de la Dirección Financiera.

Artículo 7. Funciones del Comité de Inversiones

Son funciones del Comité de Inversiones las siguientes:

- a) Establecer los criterios básicos para inversión de capital en materia de inversiones de la Universidad, los cuales serán de acatamiento obligatorio para las distintas dependencias relacionadas con las inversiones de los activos financieros de la Universidad.

- b) Brindar la asesoría y constatar el cumplimiento de las inversiones realizadas por la jefatura de la Oficina de Tesorería con base en las normas de las NICSP.
- c) Emitir las disposiciones para ejecutar las inversiones financieras de la institución.
- d) Valorar el comportamiento de las inversiones financieras de la institución de acuerdo con los informes mensuales emitidos por la jefatura de la Oficina de Tesorería.

Artículo 8. Responsabilidades y obligaciones de la Oficina de Tesorería en relación con los activos financieros de la Universidad

Las oportunidades de inversión en el mercado financiero y bursátil deben tomarse o dejarse en muy corto plazo, la Oficina de Tesorería de la Universidad Estatal a Distancia puede tomar la decisión de invertir en Instrumentos Financieros, siempre y cuando cumpla con los siguientes aspectos:

- a) Considerar las condiciones enmarcadas en las Políticas aprobadas por el Consejo Universitario y los criterios básicos para inversión de capital, establecidos por el comité de inversiones.
- b) Para cada una de las inversiones, existirá un formulario que identifique claramente la inversión realizada.
- c) Elaborar un resumen mensual de las inversiones “tomadas”, “vencidas” y vigentes, el cual será enviado a las personas miembros del Comité incluyendo para ello los aspectos señalados en el inciso k de este artículo.
- d) Presentar al Comité de Inversiones la información solicitada para los análisis y avales, en el caso que se requiera.
- e) Mantener un monto libre para cubrir situaciones contingentes, de acuerdo con el comportamiento proyectado de los flujos de efectivo de la institución con base en la información brindada por las oficinas responsables del trámite de los pagos.
- f) Ejecutar todas las inversiones financieras de la institución, en cumplimiento con las disposiciones emitidas por el Comité de Inversiones y lo establecido en este Reglamento.
- g) Informar al Comité de Inversiones el estado general de las inversiones financieras realizadas y de los demás aspectos que requiera este Comité para el ejercicio de sus funciones.
- h) Mantener el control documental y la custodia de las inversiones financieras y demás información.
- i) Entregar a la Oficina de Contabilidad toda la información a revelar en los Estados Financieros, conforme lo establece la NICSP o la normativa vigente.
- j) Mantener el control de los títulos que entregue a entes externos en garantía u otros fines, de manera que estos sean redimidos y sustituidos en el tiempo y forma oportunos.

- k) Entregar a la Oficina de Contabilidad con copia al Comité de Inversiones un resumen mensual de inversiones tomadas, vencidas y el saldo final. Este informe deberá contener como mínimo:
 - i. Fecha de adquisición.
 - ii. Número de Inversión interna.
 - iii. Numero de inversión externa.
 - iv. Monto invertido.
 - v. Tasa de interés.
 - vi. Periodicidad de pago.
 - vii. Plazo.
 - viii. Monto de intereses a recibir.
 - ix. Monto de intereses recibidos.
- l) Cumplir con lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento.

Artículo 9. Responsabilidades y obligaciones de la Oficina de Control de Presupuesto en relación con los activos financieros de la Universidad

- a) Validar (sellar y firmar) todas aquellas Inversiones que se realicen por parte de la Oficina de Tesorería.
- b) Registrar tanto la toma como la liquidación de las Inversiones según el registro presupuestario correspondiente.
- c) Registrar el rendimiento (intereses) de las diferentes inversiones tomadas por la Institución.
- d) Registrar los intereses generados en las diferentes cuentas corrientes de la Institución.
- e) Conciliar, de manera mensual, la información de las inversiones con la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad General, lo anterior con el fin de que los saldos sean los mismos en todos los aspectos.

Artículo 10. Responsabilidades y obligaciones de la Oficina de Contabilidad General en relación con los activos financieros de la Universidad

- a) Mantener actualizado el registro contable de los instrumentos financieros respondiendo a las Normas de Control Interno de la UNED y la Contraloría General de la República, así como lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) que aplique.
- b) Revisar y conciliar mensualmente, la información brindada por la Oficina de Tesorería y la Oficina de Control de Presupuesto, a fin de que los saldos sean los mismos en todos los aspectos de la inversión.

- c) Elaborar reportes mensuales para que sean conciliados con la información sobre las inversiones presentada por la Oficina de Tesorería, para el análisis correspondiente por el Comité de Inversiones, en las sesiones respectivas.

Artículo 11. Responsabilidades de la Vicerrectoría Ejecutiva en relación con los activos financieros de la Universidad

- a) Presentar al Comité de Inversiones de manera oportuna, información que refleje razonablemente el estado de las inversiones, mediante estudios, análisis de riesgos, rentabilidad y liquidez, que justifiquen la toma de decisiones respecto a las inversiones financieras que realice la UNED.
- b) Programar reuniones y capacitaciones para mantener al día en lo que se refiere a inversiones y temas económicos, a los integrantes del Comité de Inversiones.

Artículo 12. Responsabilidades de la Dirección Financiera en relación con los activos financieros de la Universidad.

- a) Velar por el cumplimiento de todo lo relacionado con este reglamento en relación a:
 - i. Políticas y resoluciones de la Institución en materia financiera.
 - ii. Procedimientos de Control Interno y las leyes de la República.
- b) Solicitar a las autoridades las respectivas autorizaciones, para realizar las liquidaciones anticipadas, según se indica en este reglamento, con el fin de que la Oficina de Tesorería pueda proceder de conformidad. Estas solicitudes deben ir acompañadas de las justificaciones correspondientes.
- c) Verificar los flujos de efectivo a fin de proponer las mejores opciones relacionadas con plazos y concentración de inversiones.

Artículo 13. Vigencia

El presente reglamento rige a partir de su publicación.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO I, inciso 5-a)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 543-2021 Art. III celebrada el 20 de julio del 2021 (CU.CPDEyCU-2021-033), en el que informa al Consejo Universitario que la coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para el periodo del 20 de julio del 2021 al 19 de julio del 2022, es la señora Ana Catalina Montenegro Granados.**
2. **Lo discutido por las personas miembros de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 587-2022 del 12 julio del 2022, referente al nombramiento de la persona coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.**
3. **Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual, en lo que interesa indica:**

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio CU.CPDEyCU-2021-033, en el que se informa que la señora Ana Catalina Montenegro Granados fue nombrada coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, para el periodo que va del 20 de julio del 2022 al 19 de julio del 2023.

ACUERDO FIRME

AMSS***